



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSTGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

TÍTULO:

**“IMPLICANCIAS DEL ARRESTO CIUDADANO FRENTE A LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE
CHICLAYO, 2018”**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. SABINO BONILLA SALGADO

ASESOR:

MG. LITO ROOSWELL BECERRA ANGULO

CHICLAYO – 2019

DEDICATORIA

A Dios, por otorgarme la vida, salud y dotarme de inteligencia, sabiduría, para poder concluir mis estudios de manera exitosa.

A mi hermana Karina y mis amados hijos Haru y Christopher, por ser mi principal motivación en la consecución de mis logros personales y profesionales.

El autor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios el dador de la vida por su infinita bondad para conmigo, por cuidarme y guiarme durante todo este proceso, por permitirme concretar con éxito mi anhelada meta.

A mis asesores, quienes con sus valiosos aportes y conocimientos, han contribuido enormemente en el desarrollo y culminación de mi presente trabajo de investigación.

A mis admirados docentes y compañeros de estudio de la presente maestría de la UNIVERSIDAD PARTÍCULAR DE CHICLAYO, por su vasto conocimiento, amistad y apoyo brindado para la culminación de mis estudios de pos grado.

Un agradecimiento especial para mi novia y familia, por su constante ánimo y motivación en la realización del presente proyecto.

El autor

INTRODUCCIÓN

La Constitución es una carta de contenido jurídico - político, que establece y reconoce derechos y garantías, sobre todo los derechos fundamentales concernientes a la libertad individual y además de ello, es un instrumento de gobierno, porque ella establece los poderes, determina las atribuciones y limitaciones de ellos y regla los modos de su formación.

En consecuencia, la constitución es la máxima carta política del Perú en ella se regula los derechos fundamentales de las personas; siendo que, ellas son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Ella se encuentra en la parte principal de la pirámide kelsiana o en la cúspide de todas las normas del país.

De lo expuesto, según Saavedra (2003) manifiesta que el principio de jerarquía normativa permite a los jueces, cuestionar y rechazar en su caso como invalidas aquellas normas que contradigan otras de rango superior, y como la Constitución es la norma suprema, ésta es la que establece el límite de la legalidad vigente.

Partiendo de esta primicia, el trabajo de investigación hace énfasis a la problemática de la vulneración al derecho a la libertad frente a las implicancias del arresto ciudadano.

Por lo tanto, según Espezúa (2008) afirma que los Derechos Fundamentales son como: Un conjunto de normas dentro de un sistema jurídico que están debidamente respaldados por el Estado quien asegura su cumplimiento, y de este modo cumple con el papel de tutelar los derechos de las personas. Asimismo, dentro de ese derecho se viola el derecho a la libertad ambulatoria en la cual, consiste en asegurar al individuo la posibilidad efectiva de realizar una variedad muy grande de acciones posibles, principalmente la de desplazarse de un lugar a otro.

Sin embargo, a lo largo de este trabajo de investigación se intentará mostrar que la hipótesis planteada y su aproximación al estudio de esta variable, en la cual han contribuido al enriquecimiento y desarrollo de este concepto.

Asimismo, se presenta una revisión de las diferentes teorías, instrumentos de medición y análisis de ambas variables de investigación.

En definitiva, con esta investigación se obtiene resultados en la cual se encuentra una información sobre aspectos relevantes sobre la vulneración del derecho de libertad frente a las implicancias del arresto ciudadano en la ciudad de Chiclayo. Por otro lado, los datos encontrados nos ayudan a percibir el fallo de la vulneración del derecho de libertad.

Asimismo, esperamos que el presente trabajo de investigación, contribuya a las políticas judiciales a la protección de los derechos a la libertad personal, y este goce de este estado y le sea posible desarrollar sus potencialidades y hacer realidad sus aspiraciones. Por lo tanto, no solo en su integridad moral y física, si no igualmente de la posibilidad de que como individuo le sea posible ejercer esa posibilidad en los distintos ámbitos donde se desenvuelven los seres humanos.

En síntesis, con este trabajo de investigación no solo se pretende describir las características del fenómeno; sino determinar que implicancias y consecuencias jurídicas genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad.

El autor

RESUMEN

La presente tesis implicancias del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018, pretende contribuir a la investigación científica partiendo desde la descripción de ambas variables, para confrontar el problema en cuanto al derecho a la libertad ambulatoria.

Se gestó una investigación de naturaleza cualitativa cuyo diseño de investigación transaccional o de corte transversal, en la cual recolecta datos en un solo momento, por cuanto se orienta a determinar el grado de relación existente entre dos variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados, en estas implicancias del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad. Su propósito es describir las variables en un momento dado; utilizando métodos y técnicas en el proceso de la investigación; asimismo para el análisis de datos se ha utilizado la estadística descriptiva con una población de 37 entre jueces y abogados, con una muestra de selección no probabilística de 37; asimismo se utilizó el instrumento de cuestionario de 20 preguntas.

Dentro de las principales conclusiones se determina que, al hacer el análisis de los datos recabados, y de los gráficos estadísticos se puede inferir que si existe una vulneración de los derechos a la libertad, que contravienen la constitución política del Perú.

En conclusión general, podemos evaluar en la tabla 01 y el grafico 01, las implicancias de violación de los derechos a la libertad y libre movimiento, en la cual se reconoce que el 62% responde siempre, el 22%, frecuentemente, el 11% a veces y el 5% no responde.

PALABRAS CLAVES: implicancias del arresto ciudadano, vulneración del derecho a la libertad.

ABSTRAC

This thesis implications of citizen arrest against the violation of the right to freedom in the city of Chiclayo, 2018, aims to contribute to scientific research based on the description of both variables, to confront the problem regarding the right to ambulatory freedom.

An investigation of qualitative nature was designed whose design of transactional or cross-sectional research, in which it collects data in a single moment, since it is oriented to determine the degree of relationship between two variables of interest of the same sample of subjects or the degree of relationship between two observed phenomena or events, in these implications of citizen arrest against the violation of the right to freedom. Its purpose is to describe the variables at a given time; using methods and techniques in the research process; also for the analysis of data, descriptive statistics have been used with a population of 37 between judges and lawyers, with a sample of non-probalistic selection of 37; The 20 question questionnaire instrument was also used

Among the main conclusions, it is determined that, when analyzing the data collected, and the statistical graphs, it can be inferred that, if there is a violation of the rights to freedom, violating the political constitution of Peru

In conclusion, in general we can evaluate in table 01 and graph 01, the determination is the implications of violation of the rights to freedom and free movement, in which it is recognized that 62% always responds, 22%, frequently, 11% sometimes and 5% do not respond.

KEY WORDS: implications of citizen arrest, violation of the right to freedom

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC.....	vii
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.....	11
1.1.1. A nivel internacional.....	11
1.1.2. A nivel nacional.....	12
1.1.3. A nivel local.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problema específico.....	14
1.3. Delimitación de la investigación.....	14
1.4. Planteamiento del problema.....	15
1.5. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.6. Limitaciones de la investigación.....	17
1.7. Objetivos de la investigación.....	17
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO.....	18
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.2. Bases teóricas científicas.....	23
2.2.1. Marco de referencia.....	23
2.2.2. Marco conceptual.....	26

2.2.3. Marco normativo.....	39
2.3. Hipótesis.....	40
2.4. Variables.....	41
2.5. Definición de variables.....	41
2.6. Operacionalización de la varialización.....	42
2.7. Matriz de consistencia.....	43
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1. Tipo de investigación.....	45
3.2. Diseño de investigación.....	45
3.3. Población y muestra.....	45
3.4. Materiales, técnicas e instrumentos.....	46
3.5. Validación y confiabilidad del instrumento.....	46
3.6. Métodos y procedimientos de datos.....	47
3.7. Análisis y representación de los resultados.....	48
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
4.1. Presentación y análisis de la información (en tablas y gráficos).....	40
4.2. Discusión de Resultados.....	56
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
Conclusiones.....	60
Recomendaciones.....	61
Referencias bibliográficas.....	62
ANEXOS	
Anexo 01: Cuestionario.....	65
Anexo 02: Juicio de expertos.....	67

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. Realidad problemática

1.1.1. A nivel internacional

Los arrestos ciudadanos se ven con frecuencia, en América Latina son una forma de que la ciudadanía se involucre en la seguridad. Donde estos pueden ayudar en casos concretos, pero hay que observar que se actúa desprovisto de capacitación y desprotegidos por el Estado (Pegoraro, 2002).

El arresto ciudadano es un riesgo para el ciudadano el cual puede resultar herido y en algunos casos hasta llega a perder la vida; por algo la Policía tiene una preparación especial (Ramírez, 2008).

Es por ello que el arresto ciudadano, que no es algo nuevo, aparece y se aplica en muchos países de Latinoamérica, con la diferencia de que en estos países aparece de manera precisa en la Constitución Política, el arresto ciudadano y lo que significa flagrante delito.

De lo expuesto se puede observar casos ocurrido en Argentina, la Cámara del Crimen Porteña, avaló la detención de un supuesto ladrón por parte de particulares que habían sido víctimas de un robo en un comercio porque “el accionar del damnificado y sus compañeros estuvo directamente dirigido a evitar que se concrete el desapoderamiento (de lo que el ladrón había robado) por lo que la aprehensión cuestionada carece de vicios que acarreen su nulidad”.

Otro caso, ciudadanos de Zárate, Uruguay, detuvieron a golpes a un ladrón de bicicletas que había sustraído el rodado en la zona céntrica y cuando se fugaba hacia la Villa Massoni, automovilistas y peatones lo redujeron para luego entregarlo. Algo parecido pasó en San Rafael, Mendoza, cuando un menor fue detenido en la esquina de las avenidas espejo e Yrigoyen tras haber intentado romper los dos espejos retrovisores de automóviles estacionados en la vía

pública mientras iba en bicicleta. En estos casos no solo se está actuando de una manera pacífica; sino de una manera violenta contra el delincuente, atropellando todos sus derechos humanos.

1.1.2. A nivel nacional

En nuestro país, Perú, donde se violentan los derechos humanos, el arresto ciudadano no confiere al particular, derecho alguno de privar de su libertad al agente, encerrándolo en un lugar público o privado, su comisión importaría la configuración del delito de secuestro. También se encuentra prohibido el ejercicio de una violencia por parte del particular, innecesaria para alcanzar los fines del arresto ciudadano, así como la realización de actos de violencia física y psicológica, que vulneren la dignidad del arrestado. No debe llevar a confundir el arresto ciudadano con los ajusticiamientos que realizan algunos pobladores de algunas ciudades o caseríos del país con sus propias manos atentando contra la integridad física del detenido como amarrarlo o atarlo, quitarle su indumentaria, golpearlo o prenderle fuego, no siendo permitido esto ya que el arresto ciudadano encuentra coherencia con los valores que se extraen del contenido sustancial de las garantías fundamentales, de ningún modo, puede ser asimilado con el campo fenoménico de los ajusticiamientos privados (Lingan, 2009).

De lo expuesto; según, Pegoraro (2002) afirma que en algunos casos la norma, arresto ciudadano, genera una "caza de brujas" para buscar y detener a posibles delincuentes, violando sus derechos de libertad. También considera que el ciudadano debe tener cautela en defensa de la seguridad.

1.1.3. A nivel local

En nuestra Región este problema es frecuente, casos como el que se produjo en Setiembre del 2015 cuando la Comunicadora Social y Empresaria, Cecilia García Rodríguez, se convirtió en la impulsadora de la campaña “Chapa tu choro”, que recientemente fue difundido en los diferentes medios de comunicación y redes sociales. Este problema también llegó a nuestra Región,

Lambayeque; ante la indignación y descontento de la población por la inacción de las autoridades frente a la delincuencia. Esto se produjo al haber aprehendido a una persona en delito flagrante llevado a la Comisaria y al efectuar la denuncia este fue dejado en libertad, generando la indignación de ella y de sus vecinos, quienes decidieron hacer justicia por sus propias manos.

En tal sentido debemos resaltar que el accionar policial, del serenazgo y de cualquier ciudadano de a pie, ante la nueva figura del arresto ciudadano resulta trascendental, en la colaboración con la administración de justicia. En este proceso se requiere conocer ¿En qué medida vienen coordinando los Comisarios y los Directores de Serenazgos de los Distritos, para el tratamiento adecuado de los casos de arrestos ciudadanos?, con el fin de garantizar la tipificación adecuada del delito flagrante y se cumpla con la formulación de las actas respectivas y demás procedimientos.

Por lo tanto, esto contribuirá a evitar posteriores cuestionamientos legales, por cuanto en el nuevo modelo procesal, por ser altamente garantista, una mala formulación de un acta puede llevar un caso a foja cero y por ende producir impunidad.

De lo expuesto a esta problemática la libertad personal es un derecho fundamental limitado, por lo que podrá restringirse siempre que se cumplan los presupuestos legales y bajo determinadas circunstancias, como es el caso de la flagrancia.

Por lo tanto, resulta necesario entonces cuestionar la vigente regulación de la flagrancia en nuestra legislación nacional. Teniendo en cuenta que la flagrancia delictiva es el único requisito para poder privar del derecho a la libertad a una persona cuando se trate de una detención policial sin mandato judicial, ello con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera las implicancias del arresto ciudadano vulneran el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué implicancias se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?

¿Qué implicancias se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?

¿Cuáles son las implicancias jurídicas vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?

1.3. Delimitación de la investigación

El trabajo de investigación tiene las siguientes delimitaciones:

Delimitación Espacial:

Región Lambayeque

Ciudad de Chiclayo

Provincia de Chiclayo

Grupo de estudio de la investigación

Distritos judiciales

Delimitación Temporal:

El trabajo de investigación se ha realizado según lo programado en el proyecto de investigación durante 8 meses.

1.4. Planteamiento del problema

El eje temático implicancias vulneradas en el derecho a la libertad es lo que el Estado Peruano, implícitamente comete, al delegar funciones constitucionales de la Policía Nacional del Perú, a terceros, es decir a cualquier ciudadano para que realice el arresto ciudadano. Por lo tanto, esto se va percibiendo como la generación de nuevos conflictos sociales, y se entiende que el ciudadano no tiene la preparación de la que goza un efectivo policial, tampoco porta armas para repeler ataques de quien se pretende arrestar, y de hecho que al no tener las previsiones del caso se estaría produciendo un conflicto mayor y un riesgo directo a la vida, es decir que tratando de preservar la seguridad ciudadana, bajo el actual contexto, podría originarse un conflicto mayor.

De lo expuesto, surge en el derecho penal el arresto ciudadano contemplado en el nuevo código procesal penal, siendo esta la positivización e institucionalización de la limitación del derecho a la libertad personal, que por coyuntura social se viene limitando, equiparando la seguridad ciudadana, al rango constitucional que tiene la libertad como derecho fundamental, pues el hecho de que cualquier persona que no sea efectivo policial, pueda detener a otro producida la flagrancia, engloba una serie de problemas.

Por lo tanto, la libertad de tránsito deviene en un derecho fundamental de toda persona para transitar por el territorio de la república sin restricción alguna, la misma que se halla inmersa dentro del derecho general de la libertad por cuyo mérito el sujeto está en la potestad de hacer o no hacer lo que su libre albedrío le permita, siempre bajo los parámetros de la tolerancia social.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

El presente trabajo de investigación permitirá determinar que implicancias y consecuencias jurídicas genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad.

En la cual se justifica:

Justificación metodológica: Se justifica en la metodología de la investigación descriptiva, en cuanto a la indagación de los objetivos estratégicos; como ejes y rutas se realizará mediante métodos científicos, situaciones que pueden ser investigados por la ciencia, una vez que sean demostradas su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación, considerando actividades, tareas y decisiones que aporten a cumplir sus funciones y deberes necesarios.

Justificación Social: La presente investigación es importante porque aborda la problemática existente respecto a la figura del arresto ciudadano, que ha generado diversos cuestionamientos respecto a su aplicación por parte de los ciudadanos; lo cual permitirá analizar y determinar cómo los ciudadanos de la ciudad de Chiclayo vienen aplicando esta figura legal.

Justificación jurídica: Este trabajo de investigación promoverá analizar la propuesta de ley, en la cual permita una correcta aplicación del arresto ciudadano en el marco del irrestricto respeto de los derechos fundamentales de la persona, situación que beneficiará tanto a la administración de justicia como a la ciudadanía en general al tener una comprensión teórica y práctica adecuada de esta figura legal.

1.5.2. Importancia de la Investigación.

Por lo tanto, es tan importante porque el riesgo anotado esteriliza el supuesto fundamento de la facultad conferida por el dispositivo legal, permitiendo que el ser humano pierda ese derecho fundamental, ya que sin ello, pierde esencia y naturaleza, pues es la base de su libertad e igualdad, asimismo son importantes para la conservación de la paz y el bienestar social.

Asimismo, este estudio no solo contribuiría a mejorar la administración de justicia, sino que impactaría directamente en los logros legales tanto para la institución judicial como para los estudiantes de derecho y la sociedad.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones existentes a la hora de efectuar el proceso de la investigación están dadas por los siguientes factores:

- ✓ **Teóricas:** No existe bibliografía suficiente para poder desarrollar el plan de tesis.
- ✓ El trabajo es un factor de limitación en la investigación. Siendo el tiempo influyente en la misma.
- ✓ La falta de estudios previos de investigación sobre el tema

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar que implicancias y consecuencias jurídicas genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, en el año 2018.

1.7.2. Objetivos específicos

- ✓ Identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.
- ✓ Detectar las implicancias que se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.
- ✓ Clasificar las implicancias jurídicas vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO

MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional

Fernández (2012) Investigó en Bolivia la implementación de una ley para mejorar la intervención policial preventiva en los delitos de flagrancia. El objetivo de la investigación fue proponer una norma jurídica con fundamentos jurídicos, sociológicos, teóricos, doctrinales, e institucionales que nos permitan normar y sancionar en caso de una mala intervención policial en los delitos de flagrancia. La investigación fue descriptiva con una metodología con métodos estadísticos, históricos, exegéticos y teleológicos. También métodos específicos como el inductivo y deductivo. En los resultados que obtuvo se pudo evidenciar, que tanto el Director Funcional de la investigación (Fiscal) y el investigador asignado al caso, no tienen la coordinación adecuada durante el desarrollo del proceso investigativo, en la cual concluye que se pretende aplicar la presente ley, para que el Fiscal de Materia y el investigador asignado al caso tengan un plan investigativo y/o un diseño de estrategia y en coordinación conjunta se pueda establecer fehacientemente la verdad histórica del hecho denunciado.

Comentario

Con la propuesta del autor se conseguirá que todo funcionario policial desde el momento que toma conocimiento de un hecho ilícito, podrá realizar su actuación de forma correcta, aplicando los pasos y procedimientos correspondientes en cada caso particular, logrando de esta manera la facilidad que tendrá todo Fiscal como Director Funcional de la investigación a realizar una investigación de forma eficaz y rápida.

Suarez, (2011) investigó en México Seguridad Pública y Participación Ciudadana: Un Estudio acerca de la Participación Ciudadana y su impacto en la Seguridad Pública en México. El objetivo de la investigación fue analizar las políticas sociales nacionales e internacionales, en el contexto de la seguridad pública. El método a utilizar fue analítico-argumentativo. Asimismo,

tanto la argumentación teórica como la investigación y análisis de datos concretos. Con técnicas como el análisis de documentos, la observación indirecta, el fichaje, el análisis de datos secundarios, la cartografía delictiva y la entrevista por medio de baterías. Concluye que el ser humano es un ser social, y se rige por normas para controlar su comportamiento en sociedad, que se deben de cumplir de acuerdo a la constitución del Estado, y el Estado es la institución que articula las normas generando una comunidad imparcial, para beneficio de todos los que la componen, desarrollando así el máximo de la naturaleza humana.

Comentario

El autor en su trabajo de investigación en forma imperativa induce a la población a utilizar los mecanismos de colaboración, fundados en los derechos y obligaciones ciudadanos, que están fundidos sólidamente en las leyes que nos rigen, así mismo a cumplirse tal como emana una constitución de cualquier país, y no puede pasar otra norma por encima de esta, en la cual no se debe violar los derechos de la libertad humana.

2.1.2. A nivel nacional

Sevillano (2015) investigó en Puno acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay. El objetivo de la investigación fue analizar y describir la asociación que existe entre el nivel de conocimiento de la seguridad ciudadana con la satisfacción del poblador en la ciudad de Abancay, 2013. La metodología que utilizó fue el método inductivo, usando un diseño de la investigación nivel causal; para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, con una población constituida por todos los pobladores de la ciudad de Abancay siendo aproximadamente 106,214 habitantes; con una muestra de 230. Obteniendo los siguientes resultados, la relación entre la comunidad y los funcionarios de la municipalidad es de insatisfacción, con lo que, no se facilita la actividad de la seguridad ciudadana. Se desprende que la mayoría de los ciudadanos encuentran que las acciones de la municipalidad son de forma mediana, en este orden: 46% tienen mediana satisfacción, 41.5% sin embargo están insatisfechos y solo el 9.5% está

satisfecho y el 3% muy satisfecho. Concluye que la percepción que tiene la población acerca del trabajo entre la policía y los miembros de la municipalidad, y sobre todo la voluntad de aquellos en relación a la seguridad ciudadana es de mediana satisfacción, lo que no optimiza el desempeño eficiente de esta.

Comentario

El Estudio de esta investigación es que la municipalidad debe tener la iniciativa de reunir a todos los sectores involucrados en la seguridad ciudadana como policía, juntas vecinales, representantes de la ciudadanía, para buscar soluciones a la problemática, siempre se aplique la ley adecuadamente en la seguridad ciudadana.

Vásquez (2017) Investigó en Lima la regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima. El objetivo de la investigación fue determinar si su regulación establecida en el artículo 259° del Código Procesal Penal Peruano vulnera el derecho fundamental a la libertad personal. La metodología utilizada para su desarrollo es de orden cualitativo, teniendo como diseño el estudio de casos, en cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, éstas se realizaron a través de entrevistas con preguntas abiertas a magistrados, abogados especialistas en la materia y miembros de la Policía Nacional. Resultados: de esta dimensión que los últimos dos incisos del artículo 259° del Código Procesal Penal, devendrían en una posible vulneración al derecho a la libertad personal, al permitir la restricción de este derecho sin contar con los elementos de convicción suficiente como la inmediatez personal y la inmediatez temporal. Por lo cual concluye que existe flagrancia cuando la realización del hecho punible es actual y, en esa circunstancia, el autor es descubierto, o cuando es perseguido y capturado inmediatamente de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.

Comentario

Por lo que el estudio tiene la finalidad de la búsqueda de una adecuada regulación de la flagrancia delictiva, a fin de evitar no solo caer en una posible

detención arbitraria por la no percepción del delito, sino también en violación de otros derechos fundamentales que conforman la dignidad de la persona humana.

2.1.3. A nivel local

Montalvo (2018) en su estudio regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales (análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016) El objetivo fue sustentar la inclusión, en la Carta Magna, de la figura jurídica procesal penal del arresto ciudadano, como institución jurídica coadyuvante a la seguridad ciudadana, precisando su compatibilidad con el esencial derecho a la libertad ambulatoria. El tipo de investigación fue Jurídico social explicativa. Asimismo, utilizó los métodos Inductivo-deductivo, usando Técnicas como la Observación, Bibliográficas, documental, con instrumento de la encuesta. Obteniendo los resultados del 43.19% de los encuestados considera que dentro de las condiciones para facultar a cualquier persona privar de la libertad ambulatoria a un sujeto en estado de flagrancia delictiva. Conclusiones: De los casos analizados sobre el arresto ciudadano se desprende que se puede privar de la libertad ambulatoria a otro; siempre y cuando se trate de un caso de flagrancia delictiva, según lo estipulado en el código procesal penal.

Comentario

El autor considera que se debe partir modificando el texto constitucional en su artículo 2°, inciso 24°, literal f) en el sentido en la cual todo ciudadanos puede detener a una persona en caso de flagrancia delictiva y no precisar que solo la fuerza policial, por lo que en la actual regulación constitucional no se prevé las facultades de los ciudadanos de detener a una persona en caso de flagrante delito, ya que solo se estipula que sean detenido por mandamiento de la ley y por la policía, y no como lo estipulado en el código procesal penal, todo ello a fin de equiparar el derecho fundamental de la libertad personal con la seguridad ciudadana.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Marco de referencia.

El trabajo de investigación se sustenta en bases teóricas teniendo en cuenta las variables de investigación, de acuerdo a ello se sustenta en la teoría de los derechos humanos; en la cual se asienta una de las variables como las implicancias del arresto ciudadano. Y la otra variable siendo la vulneración del derecho a la libertad desde el enfoque a la dignidad humana y el derecho fundamental y el derecho comparado.

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

Uno de los derechos fundamentales clásicos y primordiales en un Estado de Derecho es el derecho a la libertad y libre movimiento de las personas, entendiendo por tal aquel de carácter personal.

Según Soriano (2015) a través de la doctrina afirma: “La libertad debe configurarse como un derecho público subjetivo en la medida en que pertenece a la persona por razón del “status jurídico” que esta ostenta en relación con el Estado, y porque se inscribe en una relación jurídico-pública cuyo sujeto activo y pasivo son el sujeto individual y el Estado, titular de derecho y obligaciones respecto a los individuos”.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Esta Declaración fue aprobada y proclamada como tal, con fecha 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Contiene todos los derechos fundamentales de las personas y todas las formas que se encuentran prohibidas de realizar en contra de aquellas.

De lo expuesto se puede considerar con respecto a la libertad personal, se dice: “Nadie podrá ser sometido a detención arbitraria, detención o exilio”.

Asimismo, el artículo 11 de la Declaración del derecho a que toda persona acusada de delito sea inocente hasta que no se demuestre judicialmente su responsabilidad, además de que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.

Por lo tanto, estos dos derechos constituyen el fundamento de todos los demás derechos que por afinidad se coligen. Además, que tienen el respaldo de la Declaración universal de Derechos humanos como garantía y sustento de la obligación que tienen todos los países del mundo de respetarlos. Por lo tanto, todo límite que se establezca para estos derechos por parte de las organizaciones gubernamentales se deben efectuar siguiendo estos lineamientos doctrinarios.

Por otro lado la Declaración Americana de Derechos Humanos Contiene los siguientes derechos que resultan relevantes al tema de la investigación. Así tenemos, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona que corresponde a todo ser humano (Art. I de la Declaración Derechos Humanos, 2010).

Por lo tanto, ninguna persona puede ser detenida o privada de su libertad salvo en los casos debidamente establecidos en la normatividad vigente; no procede la detención de la persona por razones de incumplimiento de carácter civil; en caso de haber sido detenida la persona, tiene derecho a que una autoridad judicial constate y verifique la legalidad de su detención y a ser juzgado sin demora, de no ser así, será puesto en libertad. También tiene derecho a no ser maltratado, ultrajado, agredido y a recibir un trato humano durante su privación de libertad (Artículo XXV de la Declaración los derechos humanos, 2010).

EL DERECHO A LA LIBERTAD DESDE EL ENFOQUE HUMANÍSTICA.

El derecho a la libertad es un derecho subjetivo en virtud del cual nadie puede sufrir limitación alguna a la libertad física o ambulatoria, sea a través de detenciones, internamientos o condenas arbitrarias.

Asimismo, la libertad es también un valor objetivo superior que inspira el ordenamiento jurídico y la organización misma del Estado.

Por lo tanto, la libertad y dignidad humana son categorías fundadoras del discurso propio del derecho humano; son parámetros claros para potenciar en los juristas. Por lo tanto desde el humanismo jurídico, en la cual esto permiten lograr una explicación sobre la fundamentación que requiere el fenómeno jurídico, sin que por esto se desconozca lo complejo que resulta transitar desde estas posibilidades razonables de encontrar fundamentos hasta llegar al ámbito de las realidades de lo contingente y de particularidades en las que se desplazan los hombres (Ramírez, 2001).

De lo expuesto, se puede considerar a la libertad, no solo el de ser libre; sino la libertad significa orientar la conducta en atención a los dictados propios de la naturaleza; se trata de una condición que realmente dignifica al hombre, en cuanto sustenta buena parte de sus derechos individuales y de grupo. Se trata de una categoría que no puede explicarse exclusivamente desde una concepción individualista de autonomía moral, como mera autodeterminación, por cuanto se requiere tener en cuenta la acción. Sobre el particular, se rescata el pensamiento político de Hannah Arendt, quien encuentra al hombre como un ser colectivo, relacional y distinto frente al otro porque adopta una individualidad concreta (Bobbio, 2012).

En este contexto el humanismo jurídico debe considerar la condición actuante del obrar humano, desde su pluralismo, frente a las reglas que abundan en nuestra sociedad sobre la creación de espacios de no libertad, de desolación, lo que contribuye necesariamente a que el hombre no pueda disfrutar de los bienes que le brinda su entorno. Esa imagen de hombre debe conciliar la idea genérica sobre la cual debe reglar el creador de la norma jurídica con la particularidad que no puede verse sacrificada.

El Derecho debe erigirse en garante de la libertad, en cuanto proporciona el orden dentro del cual cada hombre puede actuar; pero las normas jurídicas deben reunir ciertas condiciones para conducir a la libertad del hombre:

En primer lugar, deben ser expresión de la voluntad general, para asegurar la igualdad de los ciudadanos, pensadas bajo un objetivo social, sin que esto sea óbice para su interpretación creadora, una vez deban ser aplicadas frente a un caso en concreto.

Esto debe responder a las necesidades humanas de relación, siendo instrumentos claros de tutela de los derechos y de las libertades fundamentales.

Al normarse debe tenerse en cuenta que toda norma jurídica debe ser interiorizada por cada sujeto; el creador de la norma debe tener en cuenta esto, para que cada sujeto haga suyas las normas; por lo tanto, las normas jurídicas deben ser coherentes y consonantes con aquello que es objeto de la correspondiente regulación, las normas no deben convertirse en meros mandatos de prohibición o castigo. No se ha de entender el Derecho como mero instrumento de coacción para lograr la sumisión o la obediencia pacífica y servil de los ciudadanos (Kaufmann, 2013).

Por lo tanto, la normativa jurídica ha de comprenderse no sólo desde la perspectiva de las reglas jurídicas, sino también desde los principios jurídicos.

Finalmente, debe precisarse que el Derecho Positivo puede regular perfectamente los espacios de libertad, por medio de los derechos fundamentales.

El grado de libertad que se disfruta en una comunidad puede ser determinado en atención al respeto que se tenga por estos derechos que son base para la obediencia del Derecho, en cuanto expresan objetivamente unos contenidos de justicia. Se supera de esta forma la consideración clásica de cierto positivismo ortodoxo que sólo encuentra en la seguridad y en la fuerza los fundamentos del deber de obediencia al Derecho, a costa del sacrificio de la justicia material (Bobbio, 2012).

EL ROL DE UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Una Constitución normativa se erige en un catálogo concreto de principios cuyo carácter vinculante y fundante del resto del ordenamiento jurídico, permite que sea rechazada la validez de cualquier norma inferior que sea antinómica con la norma superior constitucional.

La Constitución ha de facilitar que el poder al que se funda sea liberado de su elemento de violencia, para ser asociado con la idea de capacidad para la acción concertada, sin que por esto se destruya la realidad del individuo concreto. Gracias a la Constitución el poder deja de ser arbitrario y se objetiva en un texto que permite una amplia participación entre todos los ciudadanos. (Alexy, 2012).

LOS DERECHOS HUMANOS.

El discurso sobre los derechos humanos posibilita el encuentro entre el humanismo jurídico y la dignidad humana. Los derechos humanos deben concebirse como pautas no absolutas que permiten conciliar los sistemas de legalidad con los de legitimidad y que, igualmente, facilitan una aproximación de los ordenamientos jurídicos hacia los cometidos de justicia que deben lograr.

Los derechos humanos son puente claro para conciliar el Derecho que es con el Derecho que debe ser, es decir, con el Derecho Justo. Ha de considerarse que todo hombre tiene por naturaleza ciertos derechos valederos aunque no correspondan a los diversos ordenamientos jurídicos. (Agudelo, 2001).

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DESDE EL ASPECTO LEGAL.

Los ordenamientos jurídicos actuales para garantizar el derecho a la libertad individual han establecido el principio de reserva judicial o reserva de jurisdicción. En virtud de tal principio las limitaciones a la libertad personal

sólo pueden provenir, por regla general, de actos emanados de autoridades encargadas de administrar justicia, en aplicación de normas de rango legal, en las cuales se encuentran señalados con precisión, los motivos y los procedimientos para afectar la espontánea determinación de las personas en el plano físico.

Es por ello que el derecho a la libertad personal en cuanto al derecho subjetivo, garantiza que no se afecte la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora mediante detenciones informales o condenas arbitrarias conforme lo establece nuestra Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humano, por ende, para su restricción debido a que es una medida excepcional, se deben de cumplir expresamente los requisitos establecidos por ley a fin de no caer arbitrariedades. (Constitución Política del Perú).

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARRESTO CIUDADANO

La figura del arresto ciudadano, ha generado un debate en torno a su constitucionalidad, según la Constitución del Estado en su artículo 2º inciso 24), literal f), establece dos supuestos: la detención policial en caso de flagrancia (detención prejudicial) y la detención por orden escrita del Juez (detención judicial) (Eguiguren, 2002).

Por lo tanto, se tiene dos interpretaciones posibles. La primera, basándose en la literalidad del referido dispositivo constitucional, sostiene que sólo existen dos posibilidades de detención: una detención judicial, es decir, por mandamiento escrito y motivado del juez en un proceso penal, y la otra detención policial, que sólo procede en casos de delito flagrante.

De acuerdo con esta interpretación se habría incorporado un supuesto de detención no previsto constitucionalmente y que ha sido introducido mediante una ley ordinaria.

La segunda, y que se considera la interpretación más adecuada, es que el arresto ciudadano, si bien es una innovación respecto al recorte de la libertad,

no es una detención propiamente dicha; sino una aprehensión hecha por particulares que consiste en coger, prender o asegurar a una persona cuando está cometiendo un delito flagrante; por lo cual no contradice el mandato constitucional, además que para su ejecución requiere de ciertos requisitos; y si bien la interpretación constitucional de los derechos fundamentales es restrictiva, también es cierto que la propia Norma Fundamental autoriza la restricción de la libertad personal en los casos previstos expresamente en la ley en tal sentido no se le puede hacer reparos de inconstitucionalidad.

ARRESTO CIUDADANO.

Benavente (2014) afirma que el arresto ciudadano se traduce en una privación provisionalísima de libertad de una persona ante la eventualidad de quedar sometida a un procedimiento penal.

De lo expuesto el autor Benavente intenta guiar al ciudadano interesado en el proceso por llevar acabo correctamente un arresto ciudadano indicándole que esta figura en un modo de privación de la libertad ambulatoria provisional, quiérase decir, momentánea, no duradera, solo hasta que las autoridades tomen carta en el asunto. Mediante el arresto ciudadano, un civil común y corriente puede hacer uso de los medios razonables para poder aprehender, no detener, a un delincuente siempre y cuando este sea encontrado infraganti. Una vez que lo haya aprehendido tiene la obligación de llevarlo, en el tiempo menos duradero, ante las autoridades competentes para que mediante un acta, las autoridades puedan redactar los medios por los que esta persona fue aprehendida y de ser necesario, mencionar cuales fueron los objetos que se configuraron como medios probatorios del supuesto delito.

DERECHO COMPARADO.

En los Estados Unidos de América la figura del arresto ciudadano es más conocido como el “Citizen’s arrest” sus reglas varían según el estado en el que vivan los participantes de este tipo de arresto, este tipo de arresto se logró mediante al derecho consuetudinario, teniendo como origen los arrestos

ejecutados por los sheriffs que controlaban la seguridad en tiempos antiguos. Es así que observamos que el Comun Law es importante para los estados conformantes a los Estados Unidos debido a que el país en sí, puede exonerar de ciertas responsabilidades al personal policial pero no al civil ejecutante de un arresto ciudadano, por ello se procura mantener un procedimiento uniforme al menos en el aspecto principal; el delito por el cual se ejecuta el Citizen's arrest. Para los Estados Unidos de América a diferencia del Perú, la base principal del Citizen's arrest es que el delito cometido sea un delito de violación a la paz, tanto así que la Corte Suprema declaró que el no uso del cinturón de seguridad configura una alteración a la paz. Si bien se entiende que tienen como principal fundamento arrestar a cualquier ciudadano que cometa un acto castigable, también es necesario saber que por la autonomía de cada estado, existen algunos que cuentan con leyes más específicas y completas, por ejemplo el estado de Nueva York que rige el Citizen's arrest bajo la Ley Penal de NY. En su artículo 35 inciso 4°, el estado de Colorado más allá del delito que se cometa, busca que el hecho delictivo se cometa en presencia de la persona que es arrestada, una especie de flagrancia y así cada estado es regulado por las motivaciones que sean consideradas fundamentales. Por último, el estado que más legaliza la figura del Citizen's arrest es el estado de California, que en su Código Penal cuenta con la figura del arresto ciudadano en su sección 837 codificándolo de la siguiente manera:

Una persona privada puede arrestar a otro:

1. Por un delito público cometido o intentado en su presencia.
2. Cuando la persona arrestada ha cometido un delito mayor, aunque no en su presencia.
3. Cuando un delito grave ha sido de hecho cometido, y él o ella tiene motivos razonables para creer que la persona arrestada por haberlo cometido.

Por otro lado en México regula la figura del arresto ciudadano en la Constitución de México de 1917, su artículo 16 indica que cualquier persona puede detener a un criminal que sea encontrado en flagrante delito.

A diferencia de nuestro país, en México la figura del arresto ciudadano ordena que el ejecutante debe llamar a la policía y esperar a que sea este el que transporte al delincuente detenido ya que hacerlo ellos mismos sería considerado como delito, y serían presas de denuncias por privación de la libertad o un crimen como lo es el secuestro, esta disposición hace una gran diferencia a la regulación del arresto ciudadano mexicano del peruano.

Por otro lado, en Brasil en el capítulo II artículo 301 la condición de flagrancia para que cualquier persona y autoridad policial pueda detener a un presunto delincuente. Al igual que la norma peruana, Brasil señala en su artículo 302 cuales son los supuestos que constituyen flagrancia para ser tomados en cuenta al momento de ejecutar el arresto ciudadano. Brasil, al igual que México, sostiene que el arrestado y el ejecutante del arresto deben esperar la llegada de la policía, también obliga al ciudadano ejecutante del arresto a permanecer en todo el procedimiento administrativo y llenar los formularios correspondientes de entrega, así como declarar los hechos en los que se suscitó el arresto.

Asimismo, en Colombia regula el arresto ciudadano con la figura de “captura en flagrancia”, está señalada en el artículo 301 del Código de Procedimiento Penal Colombiano el mismo que fue modificado en el 2011 que a letra dice: “Artículo 301. Flagrancia se entiende que hay flagrancia cuando: La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.

Marco normativo del arresto ciudadano.

El contenido del marco normativo del arresto ciudadano se encuentra integrado por las normas internacionales, nacionales e institucionales establecidas en nuestro ordenamiento legal vigente. También forman parte del marco normativo antes citado, algunas normas y directivas institucionales que determinan los procedimientos de los actores involucrados del arresto ciudadano motivo de esta investigación, las cuales pasaremos a describir seguidamente.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Esta Declaración fue aprobada y proclamada como tal, con fecha 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Contiene todos los derechos fundamentales de las personas y todas las formas que se encuentran prohibidas de realizar en contra de aquellas. Respecto de la libertad personal, se dice en el artículo 09 de la Declaración lo siguiente: “Nadie podrá ser sometido a detención arbitraria, detención o exilio”. Asimismo, el artículo 11 de la Declaración da el derecho a que toda persona acusada de delito sea inocente hasta que no se demuestre judicialmente su responsabilidad, además de que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.

Estos dos derechos constituyen el fundamento de todos los demás derechos que por afinidad se coligen. Además, que tienen el respaldo de la Declaración universal de Derechos humanos como garantía y sustento de la obligación que tienen todos los países del mundo de respetarlos. Por lo tanto, todo limite que se establezca para estos derechos por parte de las organizaciones gubernamentales se deben efectuar siguiendo estos lineamientos doctrinarios.

DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Contiene los siguientes derechos que resultan relevantes al tema de la investigación. Así tenemos, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona que corresponde a todo ser humano (Art. I de la Declaración); Ninguna persona puede ser detenida o privada de su libertad salvo los casos debidamente establecidos en la normatividad vigente; no procede la detención de la persona por razones de incumplimiento de carácter civil; en caso de haber sido detenida la persona, tiene derecho a que una autoridad judicial constate y verifique la legalidad de su detención y a ser juzgado sin demora, de no ser así, será puesto en libertad. También tiene derecho a no ser maltratado, vejado, agredido y a recibir un trato humano durante su privación de libertad (Artículo XXV de la Declaración).

LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Tenemos como derechos relevantes al tema de investigación, los siguientes: El derecho al respeto de la vida de toda persona desde el momento de la concepción; el respeto de los derechos a la libertad y seguridad personal; respecto de la libertad personal, se establece que a nadie se le puede privar de su libertad ni ser encarcelado arbitrariamente. Al producirse una detención, conforme a las leyes y normas de los países, el detenido tiene derecho a recibir información de las razones de su detención y habiendo sido notificado de los cargos que se le imputan, tiene derecho a un abogado defensor y a un juicio público mediante un Juez competente (Artículo 4 de los derechos humanos).

Por otro lado, a los Estados les corresponde identificar y juzgar a los autores de las privaciones arbitrarias de la libertad, prevenir, investigar y sancionar, también reparar las violaciones de derechos humanos que se produzcan. Finalmente, los Estados Miembros deben destinar los recursos presupuestarios para disponer de los recursos humanos, técnicos y de la infraestructura necesaria para contar con cuerpos de policía y agentes del ministerio público.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Como derechos conexos al tema de investigación, que contiene el Pacto, tenemos:

En el artículo 9 numeral 1 se establece que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. A nadie se le puede detener o encarcelar arbitrariamente. Se hace preciso que la persona detenida reciba información de su detención y los motivos de la misma, que sea debidamente notificada y llevada sin demora ante el Juez competente, quien se encargara de cumplir las funciones judiciales que le corresponden; la misma que puede culminar en una sentencia condenatoria o absolutoria.

Este marco normativo internacional refuerza con su vigencia a las normas internas que el Estado peruano tiene la obligación de cumplir y acatar. De ese modo, para aplicación del arresto ciudadano corresponde a la Policía, Serenazgo y Ciudadanía en general cumplir con estas disposiciones de garantía, frente a los derechos fundamentales de la persona humana.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Abarca las disposiciones emitidas en la Constitución política del Perú, el nuevo Código Procesal Penal, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; las mismas que resultan conexas al tema de investigación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El artículo 166 de la Constitución Política del Estado, el mismo que señala la finalidad y funciones de la Policía Nacional del Perú, donde se establece que “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”; siendo competente para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con dicha finalidad.

Ahora bien, dentro del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía, también encaja la aplicación del artículo 2 inciso 24 de la Constitución política del Estado referido a la libertad y a la seguridad personal. En concreto, el párrafo “f” describe que nadie podrá ser detenido; sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en flagrante delito. La persona detenida deberá ser puesta a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas.

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Este nuevo Ordenamiento legal (Decreto Legislativo N° 957), publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de julio del 2004, se encuentra aplicándose y teniendo vigencia, de manera progresiva, en algunos Distritos Judiciales del país. A la fecha se encuentra vigente en los Distritos Judiciales de Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Tumbes, Piura, Lambayeque, Puno, Cusco, Madre de Dios, Cañete, Ica, San Martín, Cajamarca y Amazonas. Ulteriormente, de acuerdo al cronograma establecido se implementará en Ancash, Santa, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Pasco, Junín, Ucayali, Loreto, finalmente, el 01 de octubre de 2012 en el Callao, Lima Norte y Lima.

Los artículos 259 y 260 del Código Procesal Penal del 2004 (Decreto Legislativo 957) regulan la institución del arresto ciudadano; articulado que ha sido objeto de diversas modificatorias respecto a los alcances de esta institución; particularmente de lo que debe entenderse por flagrancia delictiva. La última modificación realizada (actualmente vigente) fue la efectuada con la Ley 29569, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de Agosto de 2010, la misma que retoma la redacción del Decreto Legislativo 983 y vuelve a ampliar los supuestos de flagrancia a los establecidos en dicha norma.

De esta manera, según la norma vigente, existirá flagrancia cuando la persona sea descubierta en la plena realización del hecho punible y sancionado expresamente en la ley penal vigente. La persona acaba de cometer el hecho punible y es descubierto, el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho punible. También es considerado flagrante el hecho cuando el autor es encontrado, dentro de las veinticuatro horas, con efectos o instrumentos procedentes del hecho criminal o que hubieran sido empleados para cometerlo,

o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Esta Ley N° 27933 consigna en el artículo 21 de su Reglamento (Decreto Supremo N° 012-2003-IN) la función específica que corresponde al Jefe Policial o Comisario Provincial (integrante junto con el Alcalde del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana); la misma que consiste en “Organizar y dirigir el servicio de patrullaje policial integrado a nivel provincial. En la circunscripción territorial donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del Comisario, en coordinación con el Municipio y previo planeamiento conjunto. Por esta norma corresponde que los Alcaldes conformen su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, invitando a todas las autoridades comprometidas en el sistema y diseñen los programas, planes y actividades a seguir por la seguridad ciudadana.

2.2.2. Marco conceptual

Arresto ciudadano.

Es la privación de la libertad practicada por cualquier ciudadano sobre un delincuente cuando es sorprendido en flagrante delito. Esto es permitido por la Constitución, que reconoce el derecho de los ciudadanos de retener a quienes están cometiendo un delito, cuando la autoridad competente no está presente, pero debiendo entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que son el cuerpo del delito a la Policía más cercana.

Por lo tanto, el arresto ciudadano es la potestad de privar del derecho a la libertad de tránsito o libertad ambulatoria, contenida en la libertad personal, que tiene toda persona, por motivo de la comisión de un hecho delictivo en estado de flagrancia. Ello significa que un ciudadano puede detener a otro cuando este ha cometido un hecho delictivo, situación jurídica que no

encuentra amparo constitucional, sino que dicho actuar está regulado por una norma de menor jerarquía que es la Carta política nacional, vale decir por el Código Procesal Penal. En consecuencia, el arresto ciudadano al conceder facultades restrictivas contra un derecho constitucional, como es la libertad de libre tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, equipara un derecho constitucional con esta seguridad ciudadana a través de una norma procesal penal, lo cual notoriamente nos da a conocer sobre la existencia de la contraposición de que una norma de menor jerarquía no puede contravenir a una de rango más elevado jerárquicamente hablando, como es precisamente la Constitución Política del Estado.

Derecho a la libertad.

El reconocimiento de los derechos humanos, es un gran logro y avance de todas los Estados que conforman las Naciones Unidas; los derechos humanos involucran el respeto a la dignidad humana como el más grande valor de las personas el cual debe ser aplicado sin discriminación de ninguna clase.

La Declaración de los derechos humanos de 1948, el Constitucionalismo clásico y el neoconstitucionalismo, ha logrado plasmar en las Constituciones del mundo tanto el reconocimiento de los derechos humanos y el modelo político necesario para el ejercicio de los derechos y garantías, siendo este el Estado social y democrático de derecho y justicia.

Marco Histórico

Desde la antigüedad, tanto en los regímenes despóticos y absolutistas, en los que la voluntad de los gobernantes era la suprema ley y los gobernados no podían hacer otra cosa que someterse y obedecer, como ocurrió también en el antiguo Oriente y en algunas épocas y circunstancias de Grecia y Roma, en donde no se veía el reconocimiento de la participación de sus ciudadanos en la integración de sus gobiernos, argumentando diversos planteamientos.

Por lo tanto, en la antigüedad grecorromana, no se llegó a tener idea clara y precisa de la dignidad del hombre como individuo y de sus correspondientes derechos frente a la comunidad y autoridad política. Se consideró siempre que

los hombres formaban parte de su comunidad y pertenecían a ella como las partes de un todo. La comunidad tenía la primacía absoluta sobre los hombres, y éstos debían obedecer las leyes de la misma aun cuando fueran injustas.

En general, se consideraba que la polis era una instancia de perfeccionamiento de la naturaleza humana y que el fin de la ciudad se identificaba con el fin de los ciudadanos y lo llevaba a su plenitud, por lo que éstos no tenían ningún derecho de invocar frente al gobierno de la ciudad.

Asimismo, una de las construcciones filosóficas más importantes en la historia de la humanidad han sido los derechos humanos, los cuales ponen en una verdadera relevancia al ser humano. La pretensión es valorarse como iguales. La lucha no ha sido fácil, pues ha costado guerras para reiterar tal principio.

Por otro lado, a la lucha de esta abnegada libertad se asienta en la corriente filosófica, conocida como iusnaturalismo, dio cabida a los derechos humanos. Supone en primer lugar el reconocimiento de la dignidad del ser humano frente a las actividades del Estado.

Esta concepción marca ya un parámetro de referencia sumamente importante puesto que nos permite advertir una etapa donde estos derechos son un límite a la actividad estatal a favor de los individuos.

En el siglo XIII comienzan a darse las reivindicaciones, inician las rebeliones contra las monarquías y las acciones de sus miembros, contra la arbitrariedad de las organizaciones estatales. Este movimiento por las libertades que aparece en Inglaterra tendrá luego diversos escenarios, Estados Unidos y Francia, que constituyen nuevos parteaguas en la historia de los derechos humanos.

De lo expuesto, se puede considerar que en nuestro país cuenta actualmente con una Constitución garantista, y con importante avance del sistema de derechos y justicia, en relación a los países de América Latina, el sistema garantista limita al Estado en su poder, para garantizar en primer lugar los derechos de las personas.

2.2.3. Marco normativo

Para quienes nos involucramos en la Investigación Científica, existen normativas relacionadas con la ética que se encarga de evaluar los elementos o principios relacionados con las buenas prácticas en el campo de la investigación y plantear criterios que admitan justificar las reglas y juicios que se exhiban acerca de lo que se estime correcto, a fin de establecer un criterio final de conducta que logre ser aceptado por todos en el marco de las múltiples profesiones y disciplinas científicas.

Bajo esta óptica, las normativas de mayor aplicación en la actividad científica, en el campo del derecho y Marco Jurídico Penal, según Labardini Méndez (1997) toma en cuenta lo siguiente: La paz social y la ordenación más justa de la convivencia humana, se consiguen si se cumplen los fines del derecho, que son: la justicia, la seguridad y el bien común.

El hombre es el valor más alto tanto en la naturaleza como en lo social; pero también es el destinatario supremo y único protagonista de todas las reglas jurídicas, mediante las cuales se pretende conseguir: la justicia, la seguridad y el bien común.

La justicia. Introducida por Aristóteles, se sustenta sobre la idea de igualdad, la que supone la aplicación de una medida igual para los iguales, medida que será diferente en cuanto difieran los hombres y los hechos. No puede haber igualdad, abstraída de la diferencia de hombres y hechos. Por estas razones, un aspecto de la justicia consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Radbruch afirma que la justicia presupone hombres y hechos comparables, con separación de su más profunda individualidad; por lo que la justicia exige, que hombres y hechos que mantienen igualdad, sean tratados iguales.

La seguridad, según Delos, es la garantía que corresponde al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos, no serán objeto de ataques violentos y que, si éstos llegasen a producirse, el Estado cuidará que se otorgue reparación

suficiente. La seguridad, en otro orden de ideas, también implica que la situación jurídica del ser humano, no será modificada, sino por procedimientos regulares, previamente establecidos en las normas jurídicas. Por esta razón, la seguridad es indispensable para la correcta organización social.

El bien común. Es el bien de todos o, por lo menos, del mayor número posible de individuos. Sin embargo, el Estado representa la totalidad de los gobernados y tiene a su cargo buscar el bien de esa totalidad.

La justicia y la seguridad, cuando se cumplen efectivamente por el Estado, en la realidad social cotidiana, conducen al bien común. Sin embargo, un orden normativo jurídico basado únicamente sobre la idea del bien común, dejando a los gobernados en la imposibilidad de defender sus intereses en contra del poder organizado, no puede aspirar al nombre de “derecho”. En este caso, la ciencia jurídica perdería sentido. Impedir los derechos del hombre defendibles ante la autoridad, sería malograr el “Estado de derecho”.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Las implicancias del arresto ciudadano vulneran significativamente el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

2.3.2. Hipótesis específicas

Las implicancias vulneran significativamente los derechos a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Las implicancias son vulneradas significativamente en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Existen varias implicancias que vulneran el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de variables

- **Variable independiente**
Implicancias del arresto ciudadano
- **Variable dependiente**
Vulneración del derecho a la libertad

2.5. Definición de variables

2.5.1. Definición conceptual

Arresto ciudadano

Es la privación de la libertad practicada por cualquier ciudadano sobre un delincuente cuando es sorprendido en flagrante delito

Derecho a la libertad

Es aquel que se reconoce que todos los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras.

2.5.2. Definición operacional

Las variables de la investigación tendrán una operacionalización a través del uso del instrumento de una encuesta para determinar que implicancias y consecuencias jurídicas que genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad, cuestionario, de 20 ítems.

2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE Arresto ciudadano	Es la privación de la libertad practicada por cualquier ciudadano sobre un delincuente cuando es sorprendido en flagrante delito	El arresto ciudadano siendo una práctica en la privación de la libertad operara a través de un cuestionario de 20 ítems.	➤ Derecho comparado ➤ Delito fragante ➤ Violación del derecho a libertad ➤ Derecho comparado ➤ Marco normativo nacional e internacional	✓ Análisis del arresto ciudadano en América latina ✓ Contradicción a la norma legal ✓ Procedimientos y aplicación de la normas legales nacionales e internacionales	Encuesta
VARIABLE DEPENDIENTE Derecho a la libertad	Es aquel que se reconoce que todos los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras.	El derecho a la libertad siendo inherente a los seres humanos operará en la encuesta con un cuestionario de 20 ítems.	➤ Vulneración del derecho a libertad ➤ Dignidad humana ➤ Constitución política ➤ Ordenamiento jurídico ➤ Marco normativo internacional	✓ Responsabilidad y garantías constitucionales ✓ Legitimidad y principios de legales ✓ Garantizar el derecho a la libertad	Encuesta

2.7. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
P. General	O. General	H. General
¿De qué manera las implicancias del arresto ciudadano vulneran el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?	Determinar que implicancias y consecuencias jurídicas que genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, en el año 2018.	Las implicancias del arresto ciudadano vulneran significativamente el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018
P. Específicos	O. Específicos	H. Específicas
¿Qué implicancias se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?	Identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.	Las implicancias vulneran significativamente los derechos a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.
¿Qué implicancias se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?	Detectar las implicancias que se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.	Las implicancias son vulneradas significativamente en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.
¿Cuáles son las implicancias vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018?	Clasificar las implicancias jurídicas vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.	Existen varias implicancias que vulneran el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

III

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación, por su naturaleza corresponde a un tipo de investigación Descriptivo. Por su función este estudio es básico.

Hernández Sampieri (2014) afirma: con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

De acuerdo con el periodo que se capta la información, el estudio es **Descriptiva:** Este estudio se define como descriptivo puesto que cada variable, vale decir las implicancias del arresto ciudadano vulneran significativamente el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo. En la cual se estudiará mediante la recolección y medición de las mismas, se tratan de especificar, los perfiles, características, propiedades, entre otros.

3.2. Diseño de Investigación / contrastación de la hipótesis.

Los diseños de investigación transaccional o de corte transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede. (Hernández, 2014, p.154).

Es no experimental de corte transversal

Diseño descriptivo simple



Donde:

M: Representa a una muestra

I: Representa la información relevante

3.3. Población y Muestra.

La población estuvo constituida por el total diferentes casos cometidos en la ciudad de Chiclayo y en la cual han sido vulnerados a la libertad. Se tendrá en cuenta lugares de implicancia de Jueces, fiscales penales y abogados siendo un total de 37.

La muestra es no probabilística equivalente al valor de la población, es decir el total de 37.

3.4. Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

❖ Materiales

- Útiles de escritorio
- Fichas de investigación
- Documentación bibliográfica

❖ La técnica que se utilizó fue la encuesta que permitió relacionar las denuncias de derecho a la libertad.

❖ Instrumentos:

Los instrumentos fueron los siguientes:

El cuestionario que permite recoger toda la información con relación a las dos variables tanto al arresto ciudadano y el derecho a la libertad.

3.5. Validación y confiabilidad de los instrumentos.

La validez del instrumento se realizó a través de un juicio de expertos que implica lo siguiente:

Se remitió los instrumentos (la encuesta a través de un cuestionario de 20 ítems) a especialistas con referencia al trabajo de investigación (expertos) quienes procedieron a revisarlo y formularon sus respectivas observaciones y aportes.

Se ajustaron los instrumentos sobre la base del juicio de expertos, poniéndose a punto para su aplicación.

Se expidió nuevamente los instrumentos reestructurados a los expertos, quienes determinaron su validez de contenido del mismo, refrenado su opinión con sus respectivas firmas.

En cuanto a la confiabilidad del instrumento, Cuestionario: El instrumento elaborado por el investigador, contiene preguntas respecto a la incidencia del arresto ciudadano y el derecho a la libertad; aplicado a todos los abogados, jueces y fiscales de los juzgados de la ciudad de Chiclayo. Así mismo incluye preguntas con una validez de 98% y confiabilidad de 95%.

3.6. Métodos y procedimientos para la recolección de datos.

Hipotético- deductivo.

Será utilizado por su carácter integracional y dialectico de la inducción – deducción para proponer la hipótesis como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez para arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

Análisis y síntesis.

Que se utilizará al analizar los datos obtenidos en la recolección así como las múltiples relaciones de los diferentes aportes teóricos que nos conllevaron a una síntesis de los mismos y de construcción del marco teórico y conceptual.

Análisis histórico.

Que permitirá estudiar la evolución histórica tendencial del problema en los distintos contextos lo que conducirá a su planteamiento y enunciado.

Procedimientos para la recolección de datos

Técnicas

El Fichaje: Se utilizó para fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas son:

Ficha de Resumen: fueron utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, que fueron organizados concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

Ficha Textuales: Permitieron la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.

Fichas Bibliográficas: Se utilizaron en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y consultadas que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

Encuesta: permitirá recoger opiniones de los participantes, se concretó en un cuestionario de 20 ítems.

3.7. Análisis estadísticos y representación de los resultados.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22.0 para el entorno virtual Windows vista 2010.

Los resultados se presentan en forma de análisis univariado utilizando la estadística descriptiva a través de tabla de frecuencias y porcentajes.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (EN TABLAS Y GRÁFICOS)

OBJETIVO GENERAL

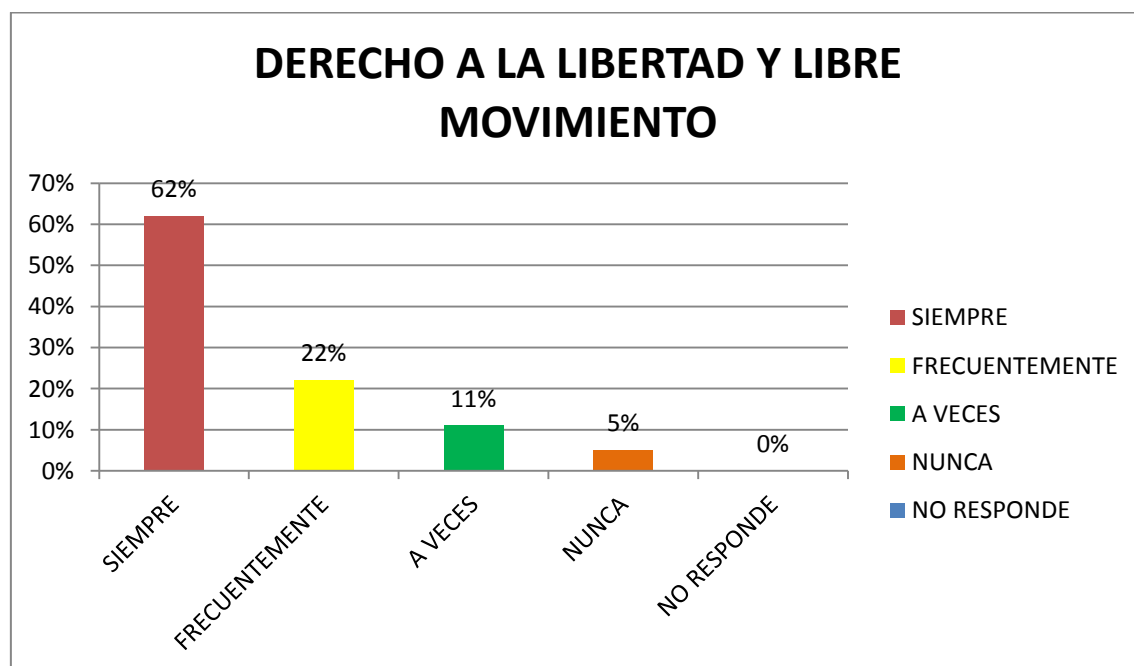
Determinar que implicancias y consecuencias jurídicas genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, en el año 2018.

Tabla N° 1: Implicancias de violación de los derechos a la libertad y libre movimiento.

Derecho a la libertad y libre movimiento	fi	%
SIEMPRE	23	62
FRECUENTEMENTE	8	22
A VECES	4	11
NUNCA	2	5
NO RESPONDE	0	0
Total	37	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 1



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 01 y el grafico 01, la determinación de las implicancias de violación de los derechos a la libertad y libre movimiento, en la cual se

reconoce que el 62% responde siempre, el 22%, frecuentemente, el 11% a veces y el 5% no responde.

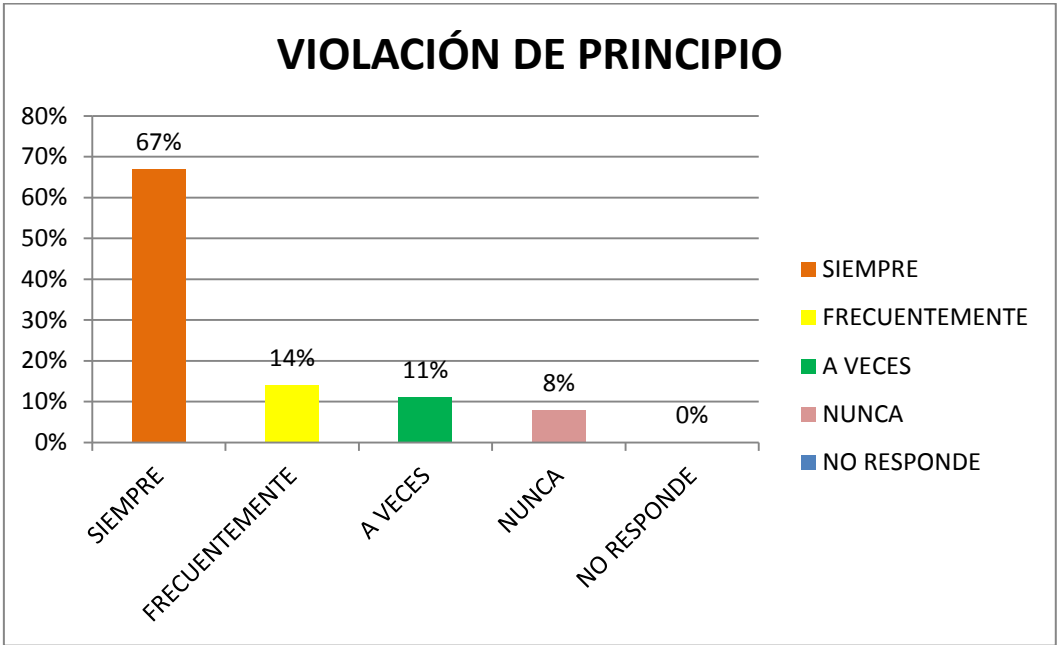
Conclusión: podemos reconocer que una de las determinaciones son las implicancias de violación de los derechos a la libertad y libre movimiento en la cual se vulnera el derecho a la libertad, donde el 62% considera que si existe violación de los derechos a la libertad, el 5% responde que nunca existe violación y el 0% no responde.

Tabla 2: Consecuencias jurídicas: Violación del principio de reserva judicial o reserva de jurisdicción.

Violación de principio	fi	%
SIEMPRE	25	67
FRECUENTEMENTE	5	14
A VECES	4	11
NUNCA	3	8
NO RESPONDE	0	0
Total	37	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 2



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 02 y el grafico 02, la determinación de las consecuencias jurídicas de la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del

derecho a la libertad, en la cual se reconoce que el 67% responde siempre, el 14% frecuentemente, el 11% a veces y el 8% nunca, y por último el 0% no responde.

Conclusión: podemos determinar que las consecuencias de la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad, el 67% considera que si existe consecuencias legales y el 8% responde que nunca existe consecuencias legales, y el 0% no responde.

Primer objetivo específico:

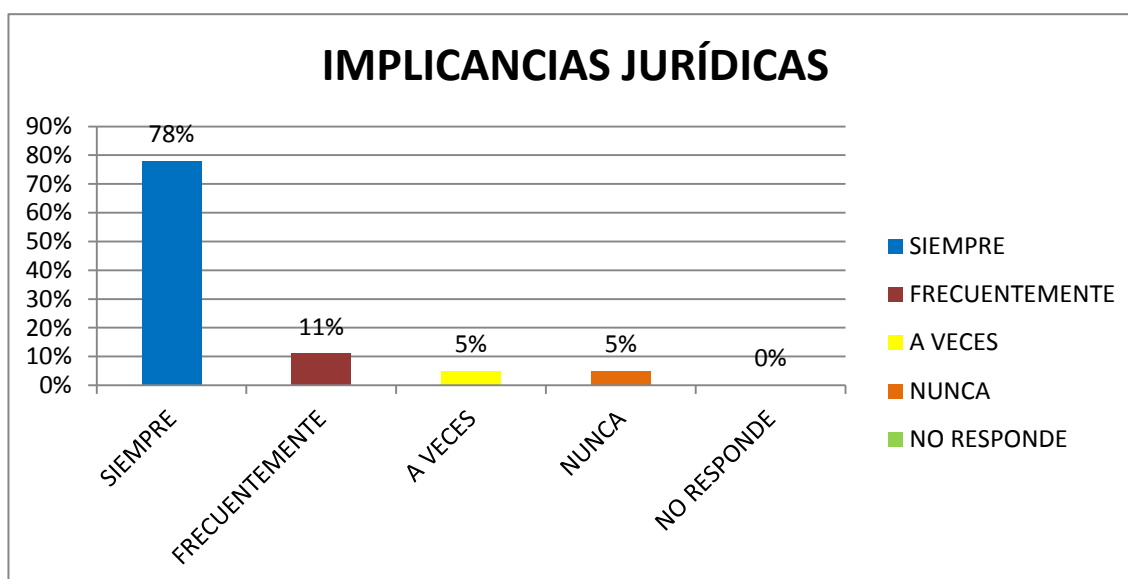
Identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Tabla 3: Implicancias jurídicas

Implicancias jurídicas	fi	%
SIEMPRE	29	78
FRECUENTEMENTE	4	11
A VECES	2	5
NUNCA	2	5
NO RESPONDE	0	0
Total	37	99

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 3



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 03 y el grafico 03, identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la cual se reconoce que el

78% responde siempre, el 11% frecuentemente, el 5% a veces y el 5% nunca, y por último el 0% no responde.

Conclusión podemos identificar que existen implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad, el 78% considera que si existe implicancias y el 5% responde que nunca existen implicancias, y el 0% no responde.

Segundo objetivo específico

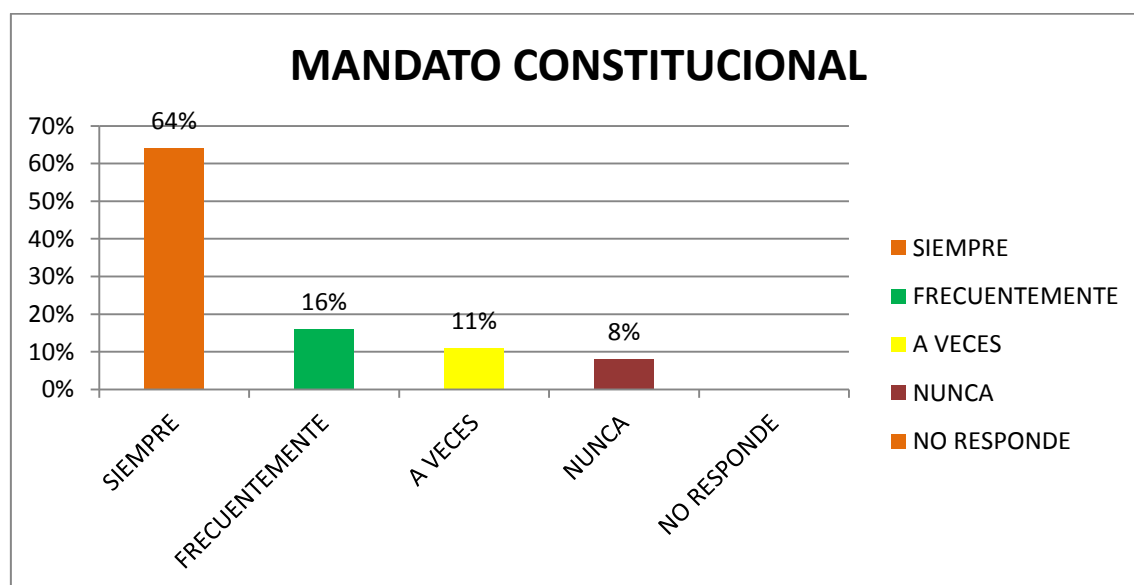
Detectar las implicancias que se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Tabla 4: Implicancias jurídicas: Mandato constitucional

Mandato constitucional	fi	%
SIEMPRE	24	65
FRECUENTEMENTE	6	16
A VECES	4	11
NUNCA	3	8
NO RESPONDE	0	0
Total	37	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 4



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 04 y el grafico 04, identificar las implicancias jurídicas de mandato constitucional que se cometen contra el derecho a la

libertad en la cual se reconoce que el 65% responde siempre, el 16% frecuentemente, el 11% a veces y el 8% nunca, y por último el 0% no responde.

Conclusión: podemos identificar que existen implicancias jurídicas de mandato constitucional que se cometen contra el derecho a la libertad, el 65% considera que si existen implicancias jurídicas al mandato constitucional y el 8% responde que nunca existen implicancias, y el 0% no responde.

Tercer objetivo específico

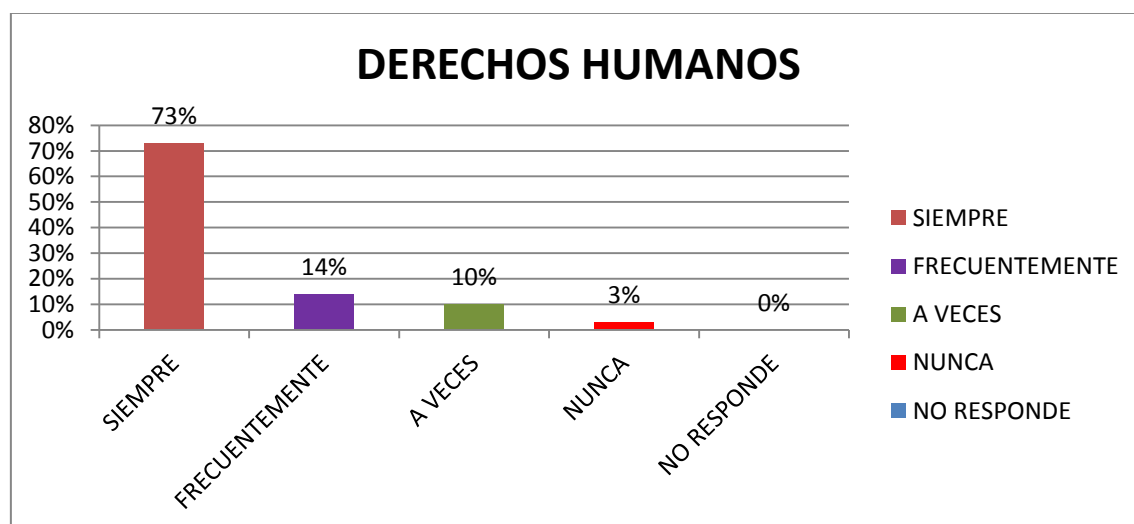
Clasificar las implicancias jurídicas vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Tabla 5: Implicancias vulneradas: Derechos Humanos

Derechos humanos	fi	%
SIEMPRE	27	73
FRECUENTEMENTE	5	14
A VECES	4	10
NUNCA	1	3
NO RESPONDE	0	0
Total	37	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 5



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 05 y el grafico 05, las implicancias vulneradas de Derechos Humanos que se cometen contra el derecho a la libertad en la

cual se reconoce que el 73% responde siempre, el 14% frecuentemente, el 10% a veces y el 3% nunca, y por último el 0% no responde.

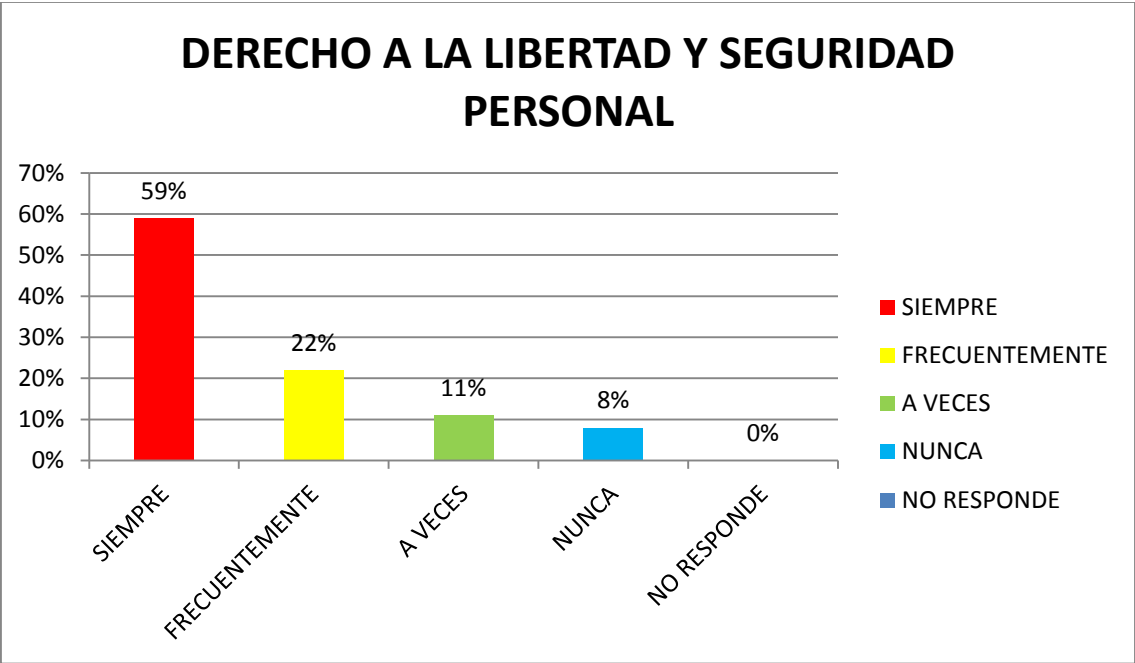
Conclusión: podemos identificar que existen implicancias de Derechos Humanos que se cometen contra el derecho a la libertad, el 73% considera que si existen implicancias a los Derechos Humanos y el 3% responde que nunca existen implicancias, y el 0% no responde.

Tabla 6: Implicancias vulneradas: Derecho a la libertad y seguridad personal.

Derechos a libertad y seguridad personal	fi	%
SIEMPRE	22	59
FRECIENTEMENTE	8	22
A VECES	4	11
NUNCA	3	8
NO RESPONDE	0	0
Total	37	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces, fiscales y abogados

Gráfico 6



Interpretación: Podemos evaluar en la tabla 06 y el grafico 06, las implicancias vulneradas al Derecho a la libertad y seguridad personal que se cometen contra el derecho a la libertad, en la cual se reconoce que el 59% responde siempre, el 22% frecuentemente, el 11% a veces y el 8% nunca, y por último el 0% no responde.

Conclusión: podemos identificar que existen implicancias de los Derechos a la libertad y seguridad personal que se cometen contra el derecho a la libertad, el 59% considera que si existen implicancias de Derechos a la libertad y seguridad personal y el 8% responde que nunca existen implicancias, y el 0% no responde.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Luego de procesar e interpretar los resultados de los datos estadísticos obtenidos; asimismo, atendiendo a los objetivos, en esta parte del informe de investigación, Por otro lado se realizarán comparaciones con otros estudios y con la teorías que lo sustenta.

En primer lugar se tendrá en cuenta el objetivo general de la investigación en la cual fue determinar las implicancias y consecuencias jurídicas que genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, en el año 2018, para darle respuesta a los datos; en los cuales, estos fueron sometidos al tratamiento estadístico, con la finalidad de evaluar la relación de dependencia entre dichas variables.

Por otro lado, los resultados fueron basados en la estadística descriptiva, según los resultados la prueba es significativa, es decir existe la determinación en las implicancias de violación de los derechos a la libertad y libre movimiento, en la cual, podemos evaluar en la tabla 01 y el grafico 01, que se reconoce el 62% responde siempre, el 22% frecuentemente, el 11% a veces y el 5% no responde.

Asimismo, se comprueba con la teoría que podrían coincidir con los estudios realizados Fernández (2012) en su tesis implementación de una ley para mejorar la intervención policial preventiva en los delitos de flagrancia. El objetivo de la investigación fue proponer una norma jurídica con fundamentos jurídicos, sociológicos, teóricos, doctrinales e institucionales que nos permitan normar y sancionar en caso de una mala intervención policial en los delitos de flagrancia.

Asimismo, Suarez, (2011) en la Seguridad Pública y Participación Ciudadana: Un Estudio acerca de la Participación Ciudadana y su impacto en la Seguridad

Pública en México. Donde el objetivo de la investigación fue analizar las políticas sociales nacionales e internacionales, en el contexto de la seguridad pública.

Primer objetivo específico:

Identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

De los cuales se obtuvieron los resultados siguientes: Podemos evaluar en la tabla 03 y el grafico 03, identificar las implicancias que se cometen contra el derecho a la libertad en la cual se reconoce que el 78% responde siempre, el 11%, frecuentemente, el 5% a veces y el 5% nunca, y por último el 0% no responde.

Según, Según Soriano (2015) a través de la doctrina afirma: “La libertad debe configurarse como un derecho público subjetivo en la medida en que pertenece a la persona por razón del “status jurídico” que esta ostenta en relación con el Estado, y porque se inscribe en una relación jurídico-pública cuyo sujeto activo y pasivo son el sujeto individual y el Estado, titular de derecho y obligaciones respecto a los individuos”.

Segundo objetivo específico:

Detectar las implicancias que se vulneran en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018. Podemos evaluar en la tabla 04 y el grafico 04, identificar las implicancias jurídicas Mandato constitucional que se cometen contra el derecho a la libertad en la cual se reconoce que el 65% responde siempre, el 16% frecuentemente, el 11% a veces y el 8% nunca, y por último el 0% no responde.

De lo expuesto, señala Ramírez, (2001) que la libertad y dignidad humana son categorías fundadoras del discurso propio del derecho humano; son parámetros claros para potenciar en los juristas. Por lo tanto desde el humanismo jurídico, en la cual esto permiten lograr una explicación sobre la fundamentación que requiere el fenómeno jurídico, sin que por esto se desconozca lo complejo que resulta transitar desde estas posibilidades razonables de encontrar fundamentos hasta llegar al ámbito de las realidades de lo contingente y de particularidades en las que se desplazan los hombres.

Por último el tercer objetivo específico:

Clasificar las implicancias vulneradas en el derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018. Podemos evaluar en la tabla 05 y el grafico 05, clasifica las implicancias vulneradas de Derechos Humanos que se cometen contra el derecho a la libertad en la cual se reconoce que el 73% responde siempre, el 14% frecuentemente, el 10% a veces y el 3% nunca, y por último el 0% no responde.

Según, Agudelo (2001) afirma que los derechos humanos son puente claro para conciliar el Derecho que es con el Derecho que debe ser, es decir, con el Derecho Justo. Ha de considerarse que todo hombre tiene por naturaleza ciertos derechos valederos aunque no correspondan a los diversos ordenamientos jurídicos.

Según, la declaración americana de derechos humanos considera que los derechos que resultan relevantes al tema de la investigación. Así tenemos, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona que corresponde a todo ser humano (Art. I de la Declaración); Ninguna persona puede ser detenida o privada de su libertad salvo los casos debidamente establecidos en la normatividad vigente; no procede la detención de la persona por razones de incumplimiento de carácter civil; en caso de haber sido detenida la persona, tiene derecho a que una autoridad judicial constate y verifique la legalidad de su detención y a ser juzgado sin demora, de no ser así, será puesto en libertad. También tiene derecho a no ser maltratado, vejado, agredido y a recibir un trato humano durante su privación de libertad (Artículo XXV de la Declaración).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El trabajo de investigación está orientado a analizar básicamente los estándares de como se viene dando las implicancias del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018.

Según el objetivo general planteado es determinar las implicancias y consecuencias jurídicas que genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, en el año 2018.

En relación al primer objetivo específico: Con la aplicación del arresto ciudadano, como lo señala Pegoraro (2002), se genera una "caza de brujas" para buscar y detener a posibles delincuentes, lo cual trae como consecuencia detenciones arbitrarias, atentados contra la integridad física y psicológica, tratos humillantes, etc. que vulneran la dignidad del arrestado; dado que los ciudadanos están desprovisto de capacitación.

Segundo objetivo específico: Con la aplicación del arresto ciudadano, se vulnera el derecho a la libertad y libre movimiento; tratando de equiparar la seguridad ciudadana con el derecho fundamental a la libertad que ostenta rango constitucional.

Tercer objetivo específico: En cuanto a sus implicancias jurídicas, el arresto ciudadano contraviene el mandato constitucional recogido en el artículo 2°, inciso 24) literal f de la Constitución, que faculta la detención por mandato judicial y únicamente a la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva, mas no a terceras personas como lo regula el Código Procesal Penal en su artículo 260°.

Las conclusiones señaladas, permiten concluir que la aplicación del arresto ciudadano contraviene el mandato constitucional recogido en el artículo 2°, inciso 24) literal f de la Constitución, al facultarse la detención a terceros, lo cual trae como consecuencia, detenciones arbitrarias, atentados contra la integridad física y psicológica, tratos humillantes, etc. que vulneran la dignidad del arrestado, así como el derecho a la libertad y libre movimiento.

RECOMENDACIONES

Con el presente trabajo de investigación, basado en las implicancias del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018; se pretende que el arresto ciudadano no vulnere los derechos de libertad, la cual se trata de una condición que realmente dignifica al hombre, en cuanto sustenta buena parte de sus derechos individuales y de grupo.

Regular la figura del arresto ciudadano acorde al mandato constitucional contenido en el artículo 2°, inciso 24) literal f de la Constitución, a fin de no vulnerar el derecho a la libertad, libre movimiento y otros derechos fundamentales de las personas, por parte de terceros no facultados para ello; conforme al derecho comparado internacional, donde se prevé el arresto ciudadano a nivel constitucional.

Asimismo, que se establezcan orientaciones, charlas a la comunidad para no cometer atropellos ni violaciones contra los derechos humanos, teniendo en cuenta la aplicación correcta de la Constitución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ramírez, A. (2001) Humanismo jurídico; el Derecho desde la actitud humanista. Bogotá: Leyer.
- ALEXY, R. (2012) Teoría del discurso y derechos humanos. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bobbio, N. (2013) Los derechos humanos hoy en día. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Friedrich, C. (2014) La Filosofía del Derecho. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica
- Kaufmann, A. (2013) La filosofía del derecho en la posmodernidad. Bogotá: Temis.
- Kaufmann, A. et al. (2014) El Pensamiento Jurídico Contemporáneo. Madrid: Debate.
- Decreto Legislativo N° 957, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de julio del 2004, y cuya entrada en vigencia se viene realizando de manera parcial en diversos distritos judiciales conforme al Calendario Oficial señalado por el D.S. N° 005-2007-JUS.
- Diccionario de la Lengua Española. (2005) Vigésima Segunda Edición. Barcelona: Pacífico
- Gran Diccionario Jurídico. (2004) ARA. Lima: Editores Jurista
- Osas, J. (2010) Derecho Procesal Penal. Lima: Editores Jurista,
- GALVEZ, V. (2008) El Código Procesal Penal Lima: Editores Jurista.
- Sánchez, P. (2009) El Nuevo Proceso Penal, Lima: IDEMSA
- Bazan, F. (2009) El Arresto Ciudadano y la Cadena Ronderil, Lima.
- Eguiguren, F. (2002) El Derecho Fundamental a no auto incriminarse y su aplicación ante comisiones del congreso; en Estudios Constitucionales, Lima: Editores ARA
- **Sánchez, P.** (2004) Manual de derecho Procesal Penal Lima: Editorial Idemsa.
- **Kadagand, L. (2010)** Manual de derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Rodas.
- **Ysla, R. (2009)** La detención policial y el arresto ciudadano
- Constitución Política del Perú. (1993) Congreso de la República. Lima Perú
- Fernández, M. (2012) implementación de una ley para mejorar la intervención policial preventiva en los delitos de flagrancia (tesis de posgrado) universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia.
- PEGORARO, Juan. “Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social”. Violencia, seguridad y justicia en América Latina, Roberto Briceño- León (compilador), Santiago: CLACSO, 2002, 1º edición.
- Ramírez, J. (2003) Seguridad ciudadana, más allá de una doctrina antidelincuencia. Centro de Estudios Estratégicos (CEE) – Universidad de Arcis, Santiago de Chile, año 3 número 6

- Sucasaca, R. (2014) El arresto ciudadano en relación a la libertad personal. Arequipa: San Marcos
- Sevillano, E. (2015) acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay (tesis de posgrado) Universidad Andina Nestor Cáceres. Juliaca – Perú.
- Lingán, L. (2009) El arresto ciudadano. Lima: Editorial Rodas.
- LEY 29372 Diario oficial el peruano. Lima Perú ARRESTO CIUDADANO. 01, julio 2009
- Vásquez, P. (2017) la regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal. (Tesis de posgrado) Universidad Particular César Vallejo. Sede Lima – Perú

ANEXOS

ANEXO 01



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL**



ENCUESTA

Estimado(a) Sr. con la finalidad de realizar un trabajo de investigación sobre el arresto ciudadano, con la finalidad de determinar que implicancias y consecuencias jurídicas que genera la aplicación del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad. Estos datos son confidenciales y solo se empleará concretamente para la complementación de la presente. Gracias por su participación.

Instrucciones

A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

1= No responde 2= Nunca 3=A veces 4= Frecuentemente 5 = Siempre

Datos generales

1. Edad: años.....

2. Profesión:Lugar de Trabajo.....Cargo.....

2. - Sexo: Masculino () Femenino ()

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Consideran Ud. que el derecho fundamental a la libertad personal se vulnera Cuando se Indican ante un arresto ciudadano hasta por veinticuatro horas, no se tiene convicción que la persona detenida					
2	El derecho a la libertad personal se pone en riesgo siempre y cuando la autoridad policial proceda ante una detención que no se ha realizado en flagrancia propiamente dicha.					
3	El derecho a la libertad personal es un derecho inherente a la persona humana					
4	Consideran Ud. que la detención policial se encontraría dentro de una detención arbitraria, debido a que su vigente regulación en el arresto ciudadano pone en riesgo el derecho a la libertad personal					
5	En una detención policial por arresto ciudadano en los dos se vulnera el derecho a la libertad personal					
6	El Estado tiene el deber de brindar protección a la población frente a cualquier amenaza con la seguridad de la población ante un arresto ciudadano.					
7	El Estado tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas en el arresto ciudadano					
8	El derecho a la libertad es un derecho fundamental que posee la persona humana, es uno de los más importantes después del derecho a la vida.					
9	El derecho a la libertad personal es un derecho inherente a la persona					

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
	humana					
10	La libertad de la dimensión física se encuentra ligada al libre desenvolvimiento y desarrollo de la persona humana					
11	El Estado tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y que ellos puedan ejercer el arresto ciudadano.					
12	La ley 29372, devendrían en una posible vulneración al derecho a la libertad personal					
13	Consideran que la flagrancia en el arresto ciudadano para la detención policial debe contener los requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional					
14	Se encuentran de acuerdo con el Tribunal Constitucional, la inmediatez en la comisión del delito con el agente es la mayor convicción que se puede percibir al momento de proceder con la detención					
15	No se puede detener a una persona por simple sospecha o acusación; es lógico que si se va a privar de la libertad a una persona con la detención					
16	Existe una posición mayoritaria que para una detención en flagrante delito en el arresto ciudadano debe existir la característica de la inmediatez persona					
17	Consideran que la medida de ampliar el concepto de flagrancia en el arresto ciudadano en relación al plazo que se otorga con su nueva regulación no es la adecuada.					
18	Sobre la inmediatez temporal, de forma extendida, es decir, con un plazo de veinticuatro horas para poder detener al posible autor de un hecho delictivo se estaría desnaturalizando la figura de la flagrancia delictiva					
19	La inmediatez personal se encuentra relacionada a la detención del agente en el lugar de los hechos, lo cual guarda armonía con lo referido por el Tribunal Constitucional					
20	La inmediatez personal, característica y requisito de la figura de la flagrancia delictiva, se coincide con la posición del Tribunal Constitucional					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN